

Al contestar cite este número



Radicado No:

202634400000219951

Bogotá, 14 de agosto de 2026

Señor(a)

Anónimo

Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA A PETICIÓN CON RADICADO No.1765185865.

Cordial saludo,

En atención a la petición radicada bajo el No. 1765185865 de fecha 29 de julio de 2026, mediante la cual se puso en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar una presunta situación de maltrato físico contra niñas, adolescentes y jóvenes vinculadas a la modalidad operada por la Fundación Laudes Semillas Femenino, ubicada en la ciudad de Bogotá, esta Regional se permite emitir la siguiente respuesta.

De acuerdo con la información reportada por el peticionario anónimo, se indicó que presuntamente un colaborador identificado como Bayron Sneider Segura Quintero, junto con dos auxiliares de enfermería, habría realizado acciones de contención física inadecuada sobre algunas beneficiarias, así como la eventual administración de medicamentos de rescate, situaciones que, según el relato, ocurrían de manera recurrente dentro de la unidad de servicio.

En virtud de las competencias de seguimiento y supervisión asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y en aplicación de los principios de protección integral, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, prevención y debida diligencia, el equipo de apoyo a la supervisión de la Regional Bogotá realizó visita de verificación a la unidad de servicio el día 12 de agosto de 2026, actuación documentada mediante el Acta No. 142, con el propósito de verificar los hechos puestos en conocimiento de la Entidad.

Durante la referida visita se efectuó revisión de soportes documentales, hojas de vida, certificaciones académicas y laborales, antecedentes, contratos vigentes, manuales de funciones del personal relacionado en la petición, protocolos institucionales para la prevención y manejo de situaciones de agitación psicomotora, registros de capacitación al talento humano,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

reportes de activación de rutas y guías de orientación, así como entrevistas con personal de la modalidad y beneficiarias vinculadas al servicio.

Como resultado de la revisión documental se constató que el señor Bayron Sneider Segura Quintero se encontraba vinculado mediante contrato de prestación de servicios hasta el 31 de julio de 2026, encontrándose finalizada dicha vinculación al momento de la visita de verificación. Asimismo, se evidenció que las auxiliares de enfermería y la coordinadora de la modalidad cuentan con los soportes que acreditan la formación académica, experiencia laboral y demás requisitos exigidos para el desempeño de sus funciones, así como con los respectivos manuales de funciones institucionales.

Frente a los procedimientos para el manejo de crisis conductuales y agitación psicomotora, se verificó la existencia de protocolos institucionales orientados a la prevención de riesgos, desescalamiento emocional y atención de situaciones de crisis, así como evidencias de procesos de capacitación dirigidos al talento humano sobre la aplicación de dichos lineamientos. De igual forma, se constató la existencia de registros de activaciones de la Guía de Orientaciones y de las correspondientes comunicaciones a las autoridades administrativas y a la supervisión de la modalidad cuando las situaciones así lo han requerido.

Respecto de la administración de medicamentos de rescate, se revisó la información clínica y farmacológica correspondiente a las beneficiarias que cuentan con formulación médica expedida por los profesionales tratantes. La revisión permitió evidenciar que dichos medicamentos se encuentran respaldados por prescripciones médicas vigentes y que su suministro está sujeto a los procedimientos internos establecidos para la atención de las beneficiarias. Adicionalmente, durante la visita se informó que, en los eventos recientes de crisis, se han activado oportunamente las rutas de atención en salud correspondientes.

De igual manera, se realizaron entrevistas con las auxiliares de enfermería mencionadas en la comunicación, quienes manifestaron no haber participado en procedimientos de contención junto al colaborador referido y señalaron que las situaciones de alteración emocional presentadas por las beneficiarias han sido atendidas de acuerdo con los protocolos establecidos por la modalidad. Así mismo, durante las entrevistas efectuadas a beneficiarias de la unidad de servicio, estas manifestaron que las situaciones de crisis son atendidas por el equipo psicosocial y señalaron que el personal mencionado en la petición ha mantenido un trato respetuoso en el desarrollo de sus funciones.

Con fundamento en las actuaciones de verificación adelantadas, la información documentada revisada y las entrevistas realizadas durante la visita de supervisión, no se identificaron elementos objetivos que permitieran corroborar los hechos descritos en la comunicación anónima objeto de respuesta. No obstante, lo anterior no limita las competencias de seguimiento, vigilancia y control que ejerce el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar frente a la prestación de los servicios dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Adicionalmente, como resultado de la actuación adelantada, el equipo de supervisión impartió orientaciones al operador relacionadas con el fortalecimiento de los procesos de capacitación del talento humano respecto de la Guía de Orientaciones y demás lineamientos técnicos vigentes, el fortalecimiento de conocimientos sobre protocolos de agitación psicomotora y primeros auxilios psicológicos, así como el afianzamiento de la articulación interdisciplinaria para la atención integral de las beneficiarias y el seguimiento de las situaciones que requieran intervención institucional.

Finalmente, esta Entidad agradece la información suministrada por cuanto contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento institucional y permite verificar permanentemente el cumplimiento de los estándares de calidad, protección y garantía de derechos exigidos en el marco de la Ley 1098 de 2006, los lineamientos técnicos vigentes y las obligaciones contractuales aplicables. En caso de allegarse nuevos elementos de juicio o evidencias que permitan establecer posibles vulneraciones de derechos, el ICBF adoptará las medidas administrativas y de seguimiento a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias.

Cordialmente,

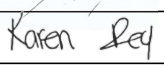


CRISTIAN CAMILO PIRATOBA RAMIREZ

Supervisor de la Modalidad

Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas

Regional Bogotá-ICBF

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lilia Vargas Umbarila Apoyo- GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		13/08/2026
Revisó	Karen Rey – Apoyo jurídico - GIT de Protección Especial y Autoridades Administrativas		13/08/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			